

# GACETA PARLAMENTARIA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado  
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO I – NÚMERO 107 MARTES 20 DE MAYO 2014

PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

# GACETA PARLAMENTARIA

---

## DIRECTORIO

---

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN  
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE MAYO

PRESIDENTE:

DIP. FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ

VICEPRESIDENTE:

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIO PROPIETARIO:

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. FELIPE MERAZ SILVA

DIP. SECRETARIA PROPIETARIA:

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. MANUEL HERRERA RUIZ

OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

---

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA .....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE .....	5
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS INCISOS A) Y B) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2, EL ARTÍCULO 8 BIS Y EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO. ....	6
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CAMPO DURANGUENSE” PRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA .....	10
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	11

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

### SESIÓN ORDINARIA

H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
MAYO 20 DEL 2014

SEGUNDA

### ORDEN DEL DÍA

1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

*(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)*

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA** VERIFICADA EL DÍA DE HOY 20 DE MAYO DEL 2014.

3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE ECOLOGÍA**, POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS INCISOS A) Y B) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2, EL ARTÍCULO 8 BIS Y EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA **LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO**.

5o.- **ASUNTOS GENERALES**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO "**CAMPO DURANGUENSE**" PRESENTADO POR EL **DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA** .

6o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE:  ENTERADOS.	OFICIO NO. DGPL-1PE2A.-12.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICANDO CLAUSURA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, A QUE FUE CONVOCADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE.
TRÁMITE:  ENTERADOS.	CIRCULAR NO. 12.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMUNICANDO LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL MES DE MAYO DEL AÑO 2014.

# GACETA PARLAMENTARIA

## DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS INCISOS A) Y B) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2, EL ARTÍCULO 8 BIS Y EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ecología, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, Iniciativas de Decretos, la primera; presentada por el C. Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, integrante de la LXVI Legislatura que contiene reforma al artículo 2 fracción II y la adición de un artículo 8 Bis de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango; y la segunda, presentada por el Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, que contiene la adición del artículo 14 bis a la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 176, 177, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes

### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Artículo 26 de nuestra Constitución Estatal establece que las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo; que las autoridades estatales y municipales desarrollarán planes y programas para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales; asimismo, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado; que se declara de interés público y de prioridad para las autoridades del Estado la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados y que todo daño al ambiente, además de las correspondientes sanciones, conllevará la obligación de restaurar el ecosistema dañado e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

SEGUNDO.- Que en nuestra Legislación Estatal contamos con una Ley de Gestión Ambiental Sustentable y que es en este ordenamiento donde se plasman los objetivos precisos para la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

TERCERO.- Que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de mayo de 2013 fueron publicadas modificaciones a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente mediante la cual se estableció la obligación para las

# GACETA PARLAMENTARIA

dependencias del Gobierno Federal, del poder Legislativo Federal y del Poder Judicial de la Federación instalen en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua pluvial, el cual deberá de utilizarse en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato; por lo que en el presente dictamen se incluye dicha adecuación para el ámbito estatal.

CUARTO.- Que en atención a lo que nos señala la Constitución Local, en el sentido de promover el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, se incluye una adecuación para que el Sector Público del Estado de Durango coloque sistemas de energía solar, que permitan satisfacer las necesidades propias de cada entidad pública.

En base a lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas a los Proyectos de Decreto, analizadas y discutidas, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los incisos a) y b) a la fracción II del Artículo 2, el Artículo 8 bis y el artículo 14 bis de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. ....

II. Aguas:

a) residuales: Las provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana, y que por el uso recibido se le hayan incorporado contaminantes, en detrimento de su calidad;

# GACETA PARLAMENTARIA

b) pluviales: Las provenientes de la lluvia, el granizo y la nieve.

III. a LIII. ....

ARTÍCULO 8 bis.- Las dependencias de la Administración Pública Centralizada, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado y los Ayuntamientos, en los inmuebles a su cargo, promoverán la instalación de sistemas de captación de agua pluvial, debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren atendiendo a la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso. Esta se utilizará en los baños, en las labores de limpieza de pisos y ventanas, y en el riego de jardines y árboles de ornato en su caso, dichas aguas pluviales no podrán ser utilizadas para el consumo humano, salvo autorización expresa de la Secretaría de Salud en su caso.

La instalación del sistema de captación de agua pluvial en aquellos inmuebles, declarados monumentos artísticos e históricos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas se llevará a cabo bajo la rigurosa supervisión de expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, con objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.

ARTÍCULO 14 Bis.- Las Dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipales, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los órganos constitucionales autónomos, procurarán contar con sistema de celdas solares en sus inmuebles, el cual se podrá establecer de manera progresiva hasta que el total del consumo de energía eléctrica sea a través de dicho sistema, de acuerdo con la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 06 (seis) días del mes de Mayo del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ

SECRETARIO

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM

VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

VOCAL

DIP. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ

VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CAMPO DURANGUENSE”  
PRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA.

# GACETA PARLAMENTARIA

---

---

CLAUSURA DE LA SESIÓN.